



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE	LINA MARIA ESTRADA ZAPATA
DEMANDADO	RUBEN DARIO CORREA CARDONA
RADICADO	No. 05-001- 31-10- 008- 2022- 00095-00

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente so pena de rechazo.

Se aclarará la pretensión primera donde se solicita librar mandamiento de pago por valor de \$41.952.754, ya que en el numeral 5 de los hechos habla de una deuda por valor de \$1.643.654.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

